

## **AUTORIZACIÓN DE FONDOS ROTATIVOS**

- » Conceptos
- » Solicitud y Autorización
- » Constitución de los Fondos
- » Requisitos para su Manejo
- » Condiciones y Requisitos para efectuar pagos
- » Clasificación del gasto y límites
- » Legalización
- » Cancelación y Liquidación del Fondo
- » Sub Fondos
- » Disposiciones Generales

### **CAPITULO I.**

#### **CONCEPTOS**

##### **ARTICULO No. 1**

El Fondo Rotatorio, es un sistema excepcional de pago que consiste en situar en el Banco Central o en cualquier Banco que se designe al efecto un Fondo a nombre de HONDUTEL identificando el Proyecto Programa o Propósito específico y la o las Dependencias que serán responsable de los mismos, el manejo de estos fondos se hará siguiendo los procedimientos y las condiciones establecidas en este Reglamento y efectuando pagos directamente y por medio de cheque librado contra dicho Fondo, procediendo en su oportunidad a solicitar los correspondientes Reembolsos por los pagos efectuados para que el Fondo siga cumpliendo ininterrumpidamente su función para el cual fue creado.

### **CAPITULO II**

#### **SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN.**

##### **ARTICULO No.2**

Para que se establezca un Fondo Rotatorio será necesario que el área interesada presente por escrito ante la Gerencia General la correspondiente solicitud justificando la necesidad del Fondo y el Monto del mismo.

##### **ARTICULO No. 3**

Todos los Fondos Rotatorios sin excepción serán autorizados por la Gerencia General mediante Resolución Especial la Cuantía de los mismos y las cuentas contables del gasto deberán estar en relación directa con la ejecución de las Metas y Objetivos o de los Proyectos establecidos por la Administración superior de la Empresa, debiendo cubrir los posibles gastos del Área interesada que se consideren necesarios para el desarrollo de sus actividades normales.

##### **ARTICULO No. 4**

Para la Estructura y Cuantía de los Fondos Rotatorios deberá oírse previamente la opinión de la Dirección de Finanzas.

### **CAPITULO III**

#### **CONSTITUCIÓN DE LOS FONDOS**

##### ARTICULO No. 5

Para constituir un Fondo Rotatorio el Gerente General deberá dirigir una nota al Tesorero General de la Empresa autorizándolo para que proceda a depositar el Fondo a favor del Área interesada indicándole el Monto y la persona que tendrá a su cargo el manejo del mismo, procediendo este último en la mayor brevedad posible a depositar el Fondo en el Banco que la Gerencia haya indicado previa solicitud de Pago Autorizada por el Área solicitante.

### **CAPITULO IV.**

#### **REQUISITOS PARA SU MANEJO**

##### ARTICULO No. 6.

Para iniciar el manejo de un Fondo Rotatorio el responsable del mismo deberá cumplir los requisitos siguientes:

- A. Haber rendido la caución correspondiente.
- B. Haber registrado la firma en el Banco en el cual se haya constituido el Fondo
- C. Haber cumplido los demás requisitos que establece la Ley o los Reglamentos Especiales.

##### ARTICULO no. 7.

Para efectos del rendimiento de la Caución la Gerencia General enviará copia a la Controlaría General de la República de la Nota de Autorización de Fondo girada al Tesorero General de la Empresa.

##### ARTICULO No. 8.

La Caución a rendir para el Manejo de un Fondo Rotatorio de la Empresa se registrará por lo establecido en el Artículo No. 38 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y demás regulaciones aplicables debiéndose tener para estos efectos como promedio mensual del Fondo la cantidad por la cual se ha constituido el mismo cuando se trate de empleados y funcionarios obligados a rendir Caución por razón del cargo que desempeñan no se requerirá nueva Caución para el manejo de Fondos Rotatorios salvo el caso de que la Contraloría considere que la Caución rendida no es suficiente para cubrir ambas responsabilidades.

En el caso de no rendirse nueva Caución se entenderá que la Caución ya rendida cubrirá automáticamente tanto la responsabilidad por el desempeño del cargo como lo proveniente del manejo del Fondo.

### **CAPITULO V**

#### **CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EFECTUAR PAGOS**

##### **SECCIÓN I**

#### **CLASIFICACIÓN DEL GASTO Y LIMITES.**

##### ARTICULO No. 9.

Los Fondos Rotatorios deberán utilizarse de acuerdo con la siguiente clasificación de Áreas Geográficas y Cuentas Contables del Gasto:

- A. Región Centro Sur
- B. Región Nor Occidental
- C. Región Litoral Atlántico

Las Áreas A Las Cuales Se Les Haya Autorizado Fondo Rotatorio Solo Podrán Efectuar Pagos Con Los Mismos Hasta Por Limites De Lps. 2,000.00 Con Excepción De Las Disposiciones nor. Occidental Y Litoral Atlántico Que Podrán Efectuar Pagos Hasta Por La Cantidad De Lps. 20,000.00.

### 312 SERVICIOS NO PERSONALES.

1100 Correo

1400 Energía eléctrica

1500 Agua y alcantarillados

2100 Impresiones Y Encuadernación

3100 Viáticos Y Gastos De Viajes En El País

3300 Gastos De Representación En El País

4100 Transporte De Correspondencia

6100 Comisiones Y Gastos Por Servicios Bancarios

7100 Mantenimiento Y Reparación De Equipos De Oficina

7700 Mantenimiento Y Reparación De Equipos De Transporte

9100 Retribuciones Por Actuaciones Artísticas

9300 Atenciones A Particulares

9900 Otros.

### 313 MATERIALES Y SUMINISTROS.

1100 Alimentos

1200 Bebidas No Alcohólicas

1400 Productos Agroforestales

1500 Madera

2100 Piedra Arcilla Y Arena

2200 Productos De Arcilla

3100 Hilados Y Telas

4100 Papel De Escritorio

4200 Papel Comercial Cartón E Impresos

4300 Productos De Papel Y Cartón

4400 Productos De Artes Graficas

4500 Libros Revistas Y Periódicos

5100 Artículos De Cuero

5200 Llantas Y Neumáticos

5300 Productos Y Plásticos Caucho Y PBV.

6100 Productos Químicos

6300 Combustibles Y Lubricantes

6500 Productos Medicinales Y Farmacéuticos

6600 Pinturas Y Colorantes

7200 Productos De Vidrio

7300 Productos De Losa Y Porcelana

7400 Cemento Cal Y Yeso

7500 Producto De Cemento Asbesto Y Yeso

8100 Productos Siderúrgicos Feriaos

8300 Estructuras Metálicas Acabadas

8500 Herramientas

9100 Útiles De Oficina

9200 Útiles De Limpieza Y Aseo

9500 Útiles Educativos

9600 Útiles Para Deporte Y Recreación

9800 Accesorios Y Repuestos

9900 Otros.

551. Adquisiciones A La Vista.

1311 Muebles Y Enseres

1312 Equipos De Oficina

1313 Equipos De Refrigeración

1321 Equipo De Procesamiento De Datos

1331 Instrumentos Musicales

1332 Equipos Deportivos Y Recreativos

1351 Botiquines

1352 Extinguidotes

1353 Escopetas

1354 Revólveres

Nota: Para Mayor Ilustración De Las Cuentas Consultar El Manual Contable.

#### ARTICULO No. 10

Las Áreas a las cuales se les haya autorizado Fondo Rotatorio solo podrán efectuar pagos con los mismos hasta por limite de Lps. 2.000.00, con excepción de las disposiciones Nor Occidental y Litoral Atlántico que podrán efectuar pagos hasta por la cantidad de Lps. 20.000.00.

#### ARTICULO No. 11.

Por cada Pago Que Se Efectúa Por Fondos Rotatorio Debe Exigirse En Los Casos Que Proceda Los Sigüientes Comprobantes:

- A. Cotizaciones
- B. Resumen De Cotización
- C. Factura Original Y Copia
- D. Recibos En Original Y Copia
- E. Datos De La Persona Natural O Jurídicas, Solvencia Municipal O Distrital Tarjeta De Identidad, Registro Tributario Nacional Salvo En Los Casos En Que Los Pagos Se Efectúen a favor de los empleados de la empresa por concepto de gastos derivados en el desempeño de funciones.
- F. Constancia de recibo de los bienes o servicios adquiridos suscrita o comprobantes de ingresos de almacén.

#### ARTICULO No. 12.

Los fondos rotatorios creados con recursos externos se regirán por lo estipulado en los respectivos contratos de financiamiento de préstamo y supletoriamente por lo establecido en

este reglamento.

ARTICULO No. 13.

Toda erogación que se efectúe por fondo rotatorio deberá hacerse por medio de cheque.

## **SECCIÓN II.**

### **LEGALIZACIÓN**

ARTICULO. No. 14.

La Legalización y Reembolso de los pagos efectuados por medio de Fondos Rotatorios deberá efectuarse dentro de los plazos que se indican en los Artículos 16 y 21 de este Reglamento, siguiendo para ello el procedimiento normal de cualquier orden de pago para Reintegrar los Fondos Rotatorios ya implementados siempre tratando de evitar el agotamiento de los Fondos para solicitar el Reembolso.

ARTICULO No. 15.

La Constitución y Reintegro a los Fondos Rotatorios solo podrá efectuarse con Fondos provenientes de las CUENTAS DE DESEMBOLSOS, constituidas en el Banco Central de Honduras y sus Agencias, mediante la solicitud de pago correspondiente autorizada por el área solicitante conforme al procedimiento ya establecido,

El empleado encargado de su custodia y manejo es responsable solidariamente ante la Empresa por el valor del Fondo así como de las erogaciones que se hagan a través del mismo.

Los Reembolsos recibidos por el empleado encargado del manejo del Fondo Rotatorio debe ser debidamente revisados registrados y depositados íntegramente dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a su recepción.

ARTICULO No. 16.

La Legalización y Reembolso de los pagos efectuados por Fondo Rotatorio deberá solicitarse a la Tesorería del área respectiva con plazo que se establezca en la Resolución de su creación.

## **SECCIÓN III**

### **CONCILIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO.**

ARTICULO No. 17.

Los empleados o Funcionarios que manejen Fondos Rotatorios deberán llevar una Cuenta Corriente de los mismos debiendo efectuarse conciliaciones mensuales y una Liquidación del movimiento de cada Fondo Rotatorio al final del Ejercicio Fiscal de la Empresa, después de recibido el último Reembolso de Gastos para lograr que estos sean contabilizados en el año correspondiente.

ARTICULO No. 18.

La Liquidación General a que se refiere el Artículo anterior deberá presentarse a la División de Administración, la cual podrá exigir en cualquier momento la presentación de las conciliaciones mensuales.

ARTICULO No. 19.

Auditoria Interna, cuando lo considere oportuno podrá efectuar visitas de Control, Vigilancia y Auditoria sobre el Manejo de los Fondos Rotatorios formulando los reparos correspondientes en los casos en que haya lugar.

ARTICULO 20.

Corresponde a Auditoria Interna conocer de las Impugnaciones que sobre los Reparos provenientes del Manejo de Fondos Rotatorios presenten los empleados o Funcionarios reparados.

#### **SECCIÓN IV.**

##### **SUB FONDOS.**

ARTICULO No. 21.

No obstante lo dispuesto en el Artículo 13 de este Reglamento con el objeto de dinamizar la compra de Bienes o Servicios de Urgente Necesidad se podrá establecer de los mismos Fondos Rotatorios un Sub Fondo (Caja Chica) en efectivo que podrá ser manejado por el mismo responsable del Fondo Rotatorio o bien por otra persona designada por el mismo.

El procedimiento para el Manejo y Desembolso de estos Sub Fondos estará determinado por la Resolución Gerencial por medio de la cual fueron creados.

Todos los gastos efectuados con estos Sub Fondos deberán Legalizarse y Reembolsarse en un plazo no mayor de SIETE (7) DIAS calendario o cuando la necesidad lo requiera.

ARTICULO No. 22.

Conforme lo dispuesto en el Artículo No. 41 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica, las personas designadas para manejar Sub Fondos y que no manejen Fondos Rotatorios en cuyo caso la misma Caución respondería por el manejo de ambos Fondos, podrán sustituir la Caución contemplada en la Ley por un %QUEDAN+a favor del Tesorero General de HONDUTEL, siempre que no excedan de Lps. 2.000.00 (DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS).

#### **SECCIÓN V.**

##### **DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTICULO No. 23.

Las Modificaciones del Fondo del presente Reglamento deberán ser sometidas a consideración de la Honorable Junta Directiva a través de la Gerencia General.

ARTICULO No. 24.

Quedan derogadas las disposiciones internas que regulan los procedimientos sobre lo contemplado en este Reglamento en los que conciernen a los Artículos modificados y que se opongan al mismo.

ARTICULO No. 25.

El presente Reglamento entrará en Vigencia a partir de la fecha de aprobación por la Junta Directiva.